



Asamblea General

Distr. general
4 de marzo de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 20 e) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/65/436/Add.5)]

65/160. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/211, de 23 de diciembre de 2003, 61/202, de 20 de diciembre de 2006, 62/193, de 19 de diciembre de 2007, 63/218, de 19 de diciembre de 2008, y 64/202, de 21 de diciembre de 2009, y demás resoluciones relacionadas con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005² y el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio³,

Recordando además el Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación (2010-2020),

Recordando el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad⁴,

Apoyando la aplicación de la Convención, en el marco de una acción concertada de la comunidad internacional para hacer frente a las causas de la desertificación y la degradación de las tierras en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas y sus repercusiones en la pobreza, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la Convención, teniendo en cuenta el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018)⁵ y

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

² Véase la resolución 60/1.

³ Véase la resolución 65/1.

⁴ UNEP/GC/23/6/Add.1 y Corr.1, anexo.

⁵ A/C.2/62/7, anexo.



apoyando el intercambio de mejores prácticas y de la experiencia adquirida, incluidas las de la cooperación regional, y la movilización de recursos financieros suficientes y previsibles,

Reafirmando el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁶, en que se reconoce que la Convención es uno de los instrumentos para erradicar la pobreza, y reiterando su determinación de erradicar la pobreza extrema,

Reconociendo que la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía son problemas de dimensiones mundiales por cuanto afectan a todas las regiones del mundo,

Preocupada porque los procesos de extrema desertificación y degradación de las tierras afectan también a las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas de América Latina y el Caribe, Asia, el norte del Mediterráneo y Europa Central y Oriental, y que esta situación, pese a haberse descrito plenamente en el marco y plan estratégico decenal, no se ha reconocido en toda su magnitud, lo que aumenta la vulnerabilidad de las comunidades pobres y compromete la seguridad alimentaria,

Preocupada también por la frecuencia y gravedad crecientes de las tormentas de polvo y las tormentas de arena que afectan a las regiones áridas y semiáridas y sus efectos negativos sobre el medio ambiente y la economía,

Preocupada además por los efectos negativos recíprocos de la desertificación, la degradación de las tierras, la pérdida de diversidad biológica y el cambio climático, reconociendo las posibles ventajas de hacer frente a esos problemas de manera complementaria a todos los niveles y sobre la base del apoyo mutuo, y reconociendo también la relación que existe entre el cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la desertificación, así como la necesidad de intensificar los esfuerzos para luchar contra la desertificación y promover la ordenación sostenible de la tierra,

Preocupada por las consecuencias económicas negativas de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y acogiendo a este respecto con beneplácito la organización en 2012 de la segunda Conferencia Científica de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación sobre el tema “Evaluación económica de la desertificación, la ordenación sostenible de las tierras y la capacidad de recuperación de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas”,

Observando la necesidad de estrechar la cooperación entre las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁷ y el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁸, respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

Subrayando la naturaleza intersectorial de la mitigación de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, e invitando a este respecto a todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que cooperen con la secretaría

⁶ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002, publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección, capítulo I, resolución 2, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁸ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación para dar una respuesta eficaz a la desertificación y la sequía,

Expresando preocupación por la situación de los mil millones de habitantes de las zonas áridas, que están entre los más pobres del mundo y están rezagados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los relativos al hambre y la pobreza, conforme se indica en el informe elaborado conjuntamente por la Convención y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, titulado *The Forgotten Billion: MDG Achievement in the Drylands* (Mil millones de olvidados: consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en las zonas áridas)⁹,

Reconociendo la necesidad de invertir en la ordenación sostenible del suelo en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, y poniendo de relieve la necesidad de que el marco y plan estratégico decenal se aplique plenamente,

Observando que en el marco y plan estratégico decenal se resalta la importancia que se da a la elaboración y aplicación de métodos científicos y eficaces para vigilar y evaluar la desertificación y los esfuerzos desplegados para promover la investigación científica y fortalecer la base científica de las actividades relativas a la desertificación y la sequía que se llevan a cabo con arreglo a la Convención,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención adoptada en su noveno período de sesiones de aceptar el ofrecimiento de la República de Corea de ser anfitrión del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la ciudad de Changwon, provincia de Gyeongnam¹⁰, del 10 al 21 de octubre de 2011,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹ sobre la aplicación de la resolución 64/202 y sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹;

2. *Invita* a los Estados Miembros a apoyar en mayor medida la aplicación de la Convención, incluso incorporando sus cuestiones básicas en las estrategias de desarrollo cuando sea apropiado y necesario, a tener en cuenta la desertificación y la degradación de las tierras en sus planes y estrategias para el desarrollo sostenible y a integrar programas de acción nacionales contra la sequía y la desertificación en las estrategias de desarrollo nacionales;

3. *Invita también* a los Estados Miembros, en particular a la comunidad de donantes y al sistema de las Naciones Unidas, a responder a las necesidades de los más de mil millones de habitantes de las zonas áridas alentando inversiones apropiadas que contribuyan al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en esas zonas;

4. *Acoge con beneplácito* el resultado del 17º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y sus recomendaciones sobre la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía¹², y pone de relieve la

⁹ Se puede consultar en www.unccd.int y en www.undp.org.

¹⁰ Véase ICCD/COP(9)/18/Add.1, decisión 36/COP.9.

¹¹ A/65/294, secc. II.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 9 (E/2009/29)*.

necesidad de aplicar las opciones de política relacionadas con el grupo de cuestiones temáticas de ese período de sesiones;

5. *Reconoce plenamente* la necesidad de cooperar a nivel mundial y regional para prevenir y controlar las tormentas de polvo y las tormentas de arena, sobre todo intercambiando información, pronósticos y sistemas de alerta temprana, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes a cooperar intercambiando información, pronósticos y sistemas de alerta temprana sobre las tormentas de polvo y las tormentas de arena;

6. *Invita* a todas las partes y a todas las instituciones interesadas a participar en el proceso de fortalecimiento de la base científica de las actividades relativas a la desertificación y la sequía que se llevan a cabo con arreglo a la Convención, particularmente las necesarias para medir las consecuencias económicas de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas y los efectos de la aplicación de la Convención y de la mejora consiguiente de la capacidad técnica de los órganos nacionales de coordinación y los coordinadores nacionales de la Convención, y a apoyar ese proceso activamente;

7. *Recomienda* el fortalecimiento de la función consultiva del Comité de Examen de Aplicación de la Convención y del Comité de Ciencia y Tecnología, cuyas recomendaciones permitirán vigilar eficazmente la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes en la Convención;

8. *Solicita* a todos los Estados partes en la Convención que sensibilicen a las poblaciones locales, particularmente las mujeres, los jóvenes y las organizaciones de la sociedad civil, sobre la aplicación del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018)⁵, y que las incluyan en esas actividades de aplicación, y alienta a los Estados partes afectados y los donantes a que tengan en cuenta la cuestión de la participación de la sociedad civil en los procesos de la Convención cuando establezcan las prioridades de las estrategias nacionales de desarrollo, de conformidad, entre otras cosas, con la estrategia integral de comunicación aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención en su noveno período de sesiones;

9. *Decide* convocar una reunión de alto nivel de un día sobre el tema “Lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza”, el martes 20 de septiembre de 2011, antes del debate general de su sexagésimo sexto período de sesiones;

10. *Decide también* celebrar el debate general de su sexagésimo sexto período de sesiones a partir del miércoles 21 de septiembre de 2011, en el entendimiento de que estas disposiciones no sentarán en modo alguno un precedente para el debate general en futuros períodos de sesiones;

11. *Expresa su convicción* de que la reunión de alto nivel contribuirá a crear conciencia sobre el problema de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía al más alto nivel, reafirmará el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la Convención y su marco y plan estratégico decenal, acordando una prioridad más alta a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el programa internacional, y contribuirá también a la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y, por consiguiente:

a) *Decide* que la reunión se organizará dentro de los recursos existentes y se estructurará en torno a una sesión plenaria de apertura seguida de la reunión de un

grupo interactivo por la mañana, sobre el mismo tema de la reunión de alto nivel, seguida de una segunda reunión de un grupo interactivo por la tarde y una sesión plenaria de clausura;

b) Decide también que los grupos serán copresididos por jefes de Estado o de gobierno, uno del Norte y uno del Sur, que deberá nombrar el Presidente de la Asamblea General teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico, en consulta con los grupos regionales;

c) Alienta a celebrar la reunión al nivel político más alto posible, con participación de jefes de Estado o de gobierno, ministros, representantes permanentes y otros representantes, según proceda;

d) Decide que los preparativos de la reunión se harán bajo la autoridad del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, y que el Secretario Ejecutivo de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación actuará como coordinador de la reunión;

e) Solicita al Secretario General que prepare un documento de antecedentes para la reunión, en consulta con los Estados Miembros, que deberá estar disponible a más tardar en junio de 2011;

f) Decide que la reunión será presidida por el Presidente de la Asamblea General, que presentará en la sesión plenaria de clausura un resumen de los debates basado en el informe de los copresidentes de los grupos, el cual se transmitirá, bajo su autoridad, a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en su décimo período de sesiones, que se celebrará en la ciudad de Changwon, provincia de Gyeongnam (República de Corea) del 10 al 21 de octubre de 2011, y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;

g) Invita a los jefes de los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales, a los secretarios ejecutivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁷ y del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁸ y a los jefes de las organizaciones intergubernamentales y las entidades que tienen la condición de observadoras en la Asamblea General a participar, según corresponda, en la reunión, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la Asamblea;

h) Decide que el Presidente de la Asamblea General celebrará consultas con representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, y con los Estados Miembros, según corresponda, sobre la lista de representantes de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado que podrán participar en la sesión;

i) Decide también que el orden de los oradores en la sesión plenaria de apertura será como sigue: el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, el Secretario Ejecutivo de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, el Presidente del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Presidente entrante del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el Grupo de los 77 y China, la Unión Europea, el Grupo de los Estados de África y otros Estados Miembros, de conformidad con el Protocolo de las Naciones Unidas;

12. *Acoge con beneplácito* el aumento de la colaboración y la cooperación entre la secretaría de la Convención y los programas, fondos, organismos y entidades de las Naciones Unidas que trabajan en cuestiones de degradación de tierras;

13. *Observa* la labor que está realizando el Grupo Mixto de Enlace de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y alienta a que continúe la cooperación para promover la complementariedad de la labor de las secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

14. *Hace notar* el resultado de la quinta reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial e invita a los donantes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹³ a que aseguren que este tenga recursos suficientes durante el próximo período de reposición, que le permitan asignar recursos suficientes y adecuados a sus seis esferas principales, particularmente a la degradación de tierras;

15. *Acoge con beneplácito* la modificación del Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado, gracias a la cual el Fondo podrá servir de mecanismo financiero de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, de conformidad con el artículo 20, párrafo 2 *b*), y el artículo 21 de la Convención¹⁴;

16. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Evaluación del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación”¹⁵ y de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en su noveno período de sesiones¹⁶, en que se pide a la Mesa del noveno período de sesiones que, junto con el Director Ejecutivo del Mecanismo Mundial y el Secretario Ejecutivo de la Convención, y teniendo en cuenta las opiniones de otras entidades interesadas pertinentes, como los países anfitriones y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, lleve a cabo y supervise una evaluación de las disposiciones existentes y potenciales del Mecanismo Mundial en materia institucional, de presentación de informes y de rendición de cuentas y de sus consecuencias jurídicas y financieras, incluida la posibilidad de seleccionar a una nueva institución u organización que acoja al Mecanismo Mundial, teniendo en cuenta las hipótesis presentadas en la evaluación del Mecanismo Mundial realizada por la Dependencia Común de Inspección y la necesidad de evitar la duplicación y la superposición entre la labor de la secretaría de la Convención y el Mecanismo Mundial, y en que se solicita también a la Mesa del noveno período de sesiones que presente a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre esa evaluación para que lo examine y adopte una decisión sobre la cuestión de las disposiciones del Mecanismo Mundial en materia institucional, de presentación de informes y de rendición de cuentas;

¹³ Véase Fondo para el Medio Ambiente Mundial, documento GEF/A.4/7. Se puede consultar en www.thegef.org.

¹⁴ Véase Fondo para el Medio Ambiente Mundial, documento GEF/A.4/Summary. Se puede consultar en www.thegef.org.

¹⁵ Véase A/64/379.

¹⁶ Véase ICCD/COP(9)/18/Add.1, decisión 6/COP.9.

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África”;

18. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*69ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2010*